



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DECRETO DE ALCALDÍA

Departamento: Secretaría General-CONTRATACION.

Asunto: Aprobación del expediente de contratación, aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares, aprobación del gasto y apertura del procedimiento de licitación para adjudicar el contrato privado “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA”

Exp. Contrato privado 2017/1.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto el expediente incoado mediante Propuesta del Alcalde de fecha 15.11.2017 para contratar el seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Tarifa, en el que se ha incorporado el correspondiente el pliego de prescripciones técnicas particulares, el pliego de cláusulas administrativas particulares, informe de Secretaría sobre el pliego de fecha 04.12.2017 e informes del Sr. Interventor de fecha 20.11.2017 y 11.12.2017.

FUNDAMENTOS

En uso de la competencia que se otorga a la Alcaldía como órgano de contratación según la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación del contrato privado “seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Tarifa” y se aprueba el gasto que comporta por importe según presupuesto de licitación de 35.090,00 euros/año (IVA incluido) por un periodo de dos años.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

1.- OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PRODECIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Firma 1 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 13/12/2017 Alcalde
Firma 2 de 2 Cristina Barrera Merino 13/12/2017 Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	359cb9cad674deb98a9d2b712c1b425001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4239 - Fecha Resolución: 13/12/2017



1.1. El objeto del presente Pliego, es la regulación de las Condiciones Administrativas Particulares, que han de regir en el Procedimiento Negociado para la Contratación de la Póliza de Seguro que se describe a continuación:

● **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL**

Las codificaciones correspondientes a la nomenclatura del Reglamento nº 2.151/2.003 de la Comisión Europea, de 16 de diciembre de 2.003, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos son las siguientes:

- 66.03.50 Servicios de seguros de responsabilidad civil.

1.2. El presente contrato es de naturaleza privada según lo preceptuado en el artículo de 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

La preparación y adjudicación del contrato se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- TRLCSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público.

Los efectos y extinción del contrato se regirán:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego.
- Por las pólizas de los contratos y los suplementos a ellas pactados entre el Ayuntamiento y las Entidades Aseguradoras.
- En caso de divergencia entre los documentos contractuales primará el más beneficioso para el tomador y/o asegurado.
- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros, y las disposiciones legales que la amplían y/o modifican.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre (Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados).
- Ley 26/2006, de 17 de julio (de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados)
- Finalmente, por cualquier otra Disposición que regule los contratos de Seguros Privados y la contratación que resulte aplicable al contrato en cuestión.

Firma 2 de 2	13/12/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	13/12/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		





- En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

1.3. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad La regulación del procedimiento se encuentra en los arts. 169, 175, 177.2 y 178 del TRLCSP, no siendo necesario publicar la licitación por ser el presupuesto de este contrato es inferior a 60.000 euros, sin perjuicio de cumplir las obligaciones relativas al perfil de contratante

2.- IMPORTE DE LA LICITACIÓN

El precio máximo de Licitación se establece en veintinueve mil Euros (29.000 €) anuales mas el IVA correspondiente

El precio del Contrato que se formalice, será la prima total ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, y se entienden incluidos todos los gastos e impuestos que la Entidad Aseguradora deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas.

El valor estimado del contrato dada su duración y presupuesto máximo anual es de 58.000€ más el IVA correspondiente.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS sin prórroga.

En el supuesto de que el contrato finalice y en tanto se resuelve la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un período de tiempo máximo de tres meses, en las mismas condiciones, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

4.- FORMA DE PAGO

El pago de la prima se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de entrada en vigor de la Póliza, mediante recibo extendido por la Compañía adjudicataria, teniendo efectos liberatorios para el Excmo. Ayuntamiento de TARIFA.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

Firma 1 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 13/12/2017 Alcalde
Firma 2 de 2 Cristina Barrera Merino 13/12/2017 Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	359cb9cad674deb98a9d2b712c1b425001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4239 - Fecha Resolución: 13/12/2017



No cabe revisión de precios del contrato.

6.- PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS

El Expediente del Procedimiento Negociado con los Pliegos de Condiciones, podrán ser presentado en el área de Contratación de este Ayuntamiento, desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas en el plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la invitación para participar en el mismo ó desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

7.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La ponderación de las ofertas se realizará por el Ayuntamiento en función de los siguientes criterios:

CRITERIO N° 1: Valoración de la oferta técnicahasta 60 puntos

Se valorará de 0 a 60 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

- **Aumento del límite de indemnización por siniestro, hasta 20 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de límite de indemnización por siniestro sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

- **Aumento de los sublímites por víctima, hasta 15 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor aumento de los sublímites por víctima sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

- **Franquicias más reducidas, hasta 25 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca la menor franquicia. El resto se valorarán proporcionalmente.

CRITERIO N° 2: Mejor oferta económica.....hasta 40 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 40 \times (PL-OF/PL-OM)$.

Siendo:

P: Puntuación obtenida

PL: Precio de licitación

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
13/12/2017
Secretario General





8.- LICITADORES.

8.1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 169, en relación con el art. 178.1, ambos del TRLCSP, el Ayuntamiento procederá a solicitar ofertas, al menos, a tres empresas que cuenten con la habilitación empresarial o profesional adecuada y esté capacitadas para la realización del objeto del contrato, no obstante se aceptarán propuestas de empresas que no hayan sido expresamente invitadas y hayan tenido conocimiento de la licitación mediante el anuncio del perfil del contrato.

8.2. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del referido cuerpo legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, debiendo estar inscritas en el Registro General de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

8.3. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

8.3.1. Solvencia Económica y Financiera

Se acreditará por el siguiente medio de acuerdo con el art. 75 del TRLCSP:

a) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. y el límite de dicho volumen de negocio deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato esto es 43.500 €.

8.3.2. Solvencia Técnica y Profesional

Se acreditará por conforme a lo establecido en el art. 78.a) del TRLCSP, mediante:

a) una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	13/12/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	13/12/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	359cb9cad674deb98a9d2b712c1b425001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4239 - Fecha Resolución: 13/12/2017



de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato esto es 20.300 €

- b) Certificación expedida por el licitador acreditativa del margen de solvencia fijado a la compañía aseguradora por el Real Decreto 1984/85, de 1 de agosto o por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, y margen de solvencia existente realmente al cierre del ejercicio 2016

9.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

9.1. La petición de ofertas a las empresas se realizará, siempre que ello sea posible, mediante invitación formal por escrito del órgano de contratación. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

9.2. Las ofertas constarán de DOS sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, será el que, a continuación, se detalla.

Sobre A: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA LICITACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Su contenido será el siguiente:

A) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

a. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escrituras de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
13/12/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	359cb9cad674deb98a9d2b712c1b425001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4239 - Fecha Resolución: 13/12/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de TARIFA.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

B) Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula correspondiente de este Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

C) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. **ANEXO I**

D) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

E) Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguros objeto de esta contratación.

F) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

G) Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Sobre B: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA, Y DEMÁS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS, PARA LA LICITACIÓN DEL

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	13/12/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	13/12/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	359cb9cadc674deb98a9d2b712c1b425001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4239 - Fecha Resolución: 13/12/2017	

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Su contenido responderá:

- 1) **MODELO ANEXO II:**
- 2) **DOCUMENTO**, debidamente firmado por el licitador o su representante, en el que se detallan, respecto a cada una de las pólizas, las mejoras, cuantificables mediante fórmulas, que oferte el licitador y que serán valoradas en la forma que se expresa en la Cláusula 7ª de este Pliego.

9.3. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9.4. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, se sustituye por una Comisión Técnica que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Actuará como Presidente
- D. Francisco Ruíz Giráldez, Alcalde-Presidente de la Corporación

- Actuarán como Vocales de la Mesa:
- Secretaria General, Dª Cristina Barrera Merino.
- Interventor de Fondos, D. Alfonso Vera Tapia.
- Dª Noelia Moya Morales, Concejala Delegado de Hacienda

- Actuará como Secretario/a de la Mesa:
- El Asesor Jurídico de Contratación, D. Fº Javier Ochoa Caro.

La Comisión de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

De cada acto que celebre la Mesa, se levantará acta sucinta de lo sucedido, que firmará el Presidente y el Secretario de la Comisión y de los que dará fe la persona que actúe como Secretario.

11. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Firma 1 de 2
Francisco Ruíz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
13/12/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	359cb9cad674deb98a9d2b712c1b425001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4239 - Fecha Resolución: 13/12/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma

La valoración de las ofertas se efectuará con arreglo a los criterios de selección con el fin de identificar las ofertas económicamente más ventajosas.

La Comisión de contratación calificará previamente los documentos contenidos en el sobre A, que pueden ser examinados previamente por la oficina de contratación. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres correspondientes, con exclusión de los relativos a la proposición económica, y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente o por fax o por correo electrónico a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

No tendrán la consideración de subsanables los posibles defectos que pueda contener la documentación relativa a la justificación de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional de los licitadores a quienes corresponde acreditar documentalmente todos los extremos que se exijan en los pliegos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitadores los olvidos y omisiones o la incorrecta presentación de los documentos que se requieran en cada caso.

Una vez calificada la anterior documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a determinar las empresas que reúnen los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato, con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas a la licitación, de las rechazadas y de las causas de su rechazo.

La apertura del sobre B relativo a la proposición económica, se llevará a cabo por la Comisión de contratación en acto público. Se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento la fecha, hora y lugar en que se celebrará dicho acto. La Comisión manifestará el resultado de la calificación de la documentación administrativa (sobre A) y efectuará las aclaraciones y explicaciones que los licitadores planteen, procediendo a continuación a la apertura y valoración de la oferta económica contenida en el sobre B de las proposiciones admitidas y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

La Comisión de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

El órgano de contratación negociará con las personas licitadoras las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación del criterio de adjudicación. Siendo el criterio a negociar el precio de la póliza

La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas y comunicará a cada persona licitadora a través de la dirección de correo electrónico indicada en los sobres nº 1 y

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	13/12/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	13/12/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	359cb9cad674deb98a9d2b712c1b425001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4239 - Fecha Resolución: 13/12/2017



nº 2, en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas licitadoras.

En una segunda fase el órgano de contratación invitará a las tres primeras clasificadas a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta que mejore la primera. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a las personas licitadoras que hayan sido invitados a presentar una segunda proposición.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las personas licitadoras. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna persona licitadora en detrimento de las otras. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las personas licitadoras que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia. De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

Concluida la fase de negociación, se valorarán las ofertas de las personas licitadoras que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, al objeto de determinar al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirve de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades
-

Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

Finalizada la negociación, y reunida de nuevo la comisión de Contratación, emitirá, propuesta de selección del licitador cuya oferta se identifique como económicamente más ventajosa para la adjudicación del contrato que se elevará junto con las proposiciones y el acta, al órgano de contratación.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	13/12/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	13/12/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	359cb9cad674deb98a9d2b712c1b425001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4239 - Fecha Resolución: 13/12/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador o licitadores propuestos frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no efectúe la adjudicación de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

No procederá la selección a favor del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, cuando de conformidad con lo establecido en el TRLCAP y en el RGLCAP, se presuma fundadamente que la misma no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. Se considerará que la oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de conformidad con lo señalado en el art. 85 del RGLCAP RD 1098 /2001. En este caso, se seguirá el procedimiento señalado en el art. 152 del TRLCSP.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Contratación, requerirá al empresario seleccionado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiesen recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autoricen al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (salvo que se exima de su constitución en el pliego). Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

La acreditación por cuenta del empresario del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se hace referencia en el apartado anterior, se efectuará mediante original o copia auténtica de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma que corresponda, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Alta en el impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el caso de que el licitador seleccionado sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	13/12/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	13/12/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	359cb9cad674deb98a9d2b712c1b425001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4239 - Fecha Resolución: 13/12/2017



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato al empresario seleccionado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones

El plazo máximo referido en el párrafo anterior de dos meses se ampliará en quince días hábiles, cuando sea necesario seguir los trámites para el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación en los plazos indicados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

El acuerdo de adjudicación del contrato deberá ser motivado, se notificará a los candidatos o licitadores mediante fax o correo electrónico y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c. En todo caso, el nombre del empresario seleccionado, las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrán efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

El órgano de contratación declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución, cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego. No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de acordar la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento antes de dicha selección, en el supuesto del párrafo siguiente.

Firma 2 de 2	13/12/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	13/12/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

De igual modo, podrá acordar motivadamente el desistimiento del procedimiento con fundamento en la comisión de alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de celebración del contrato. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de adoptarse el acuerdo de adjudicación con las consecuencias previstas en el TRLCSP.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas o proposiciones presentadas, y de las razones para su admisión o rechazo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores sin que éstos hubieran acudido a retirarla.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se deberá efectuar no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, se suscribirán por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas y Anexo que lo acompañan (póliza de seguro) formando dichos documentos parte integrante del contrato.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, y a salvo que en el pliego se haya dispensado de su constitución, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, si la hubiera.

La celebración del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario del mismo, deberá notificar al órgano de contratación adjudicador, cualquier alteración en las circunstancias relativas a su capacidad para contratar con la Administración, y en especial las que se refieren al hallarse al corriente del

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
13/12/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	359cb9cad674deb98a9d2b712c1b425001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4239 - Fecha Resolución: 13/12/2017	

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.

14. PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del TRLCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web oficial del Ayuntamiento de Tarifa www.aytotarifa.com apartado perfil de contratante. Apartado Ayuntamiento

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta del TRLCSP.

16. PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas relativo a la práctica de las notificaciones así como en la Disposición Adicional decimoctava de la TRLCSP sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley con el fin de abaratar los costes y agilizar los trámites se establece la siguiente prevención:

Los actos de trámite y de resolución que recaigan en el expediente de contratación hasta su adjudicación se notificarán a los licitantes o aspirantes a contratista, mediante notificación electrónica a la dirección de correo electrónica que hayan facilitado y se publicarán en el Perfil de contratante

Asimismo se utilizará la notificación electrónica para toda comunicación, intercambio de información, requerimiento y notificación de aquellas actuaciones que deba efectuarse durante la tramitación del expediente de contratación, como posteriormente durante la vigencia del contrato, una vez adjudicado el mismo.

La notificación electrónica se utilizará como medio preferente de notificación sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda recurrir si lo considera oportuno o conveniente, al método tradicional del correo certificado con acuse de recibo.

Los licitadores deberán designar en la documentación administrativa que presenten, una dirección de correo electrónico así como un número de teléfono para recepción de avisos.

17. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	13/12/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	13/12/2017	Secretario General





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o en el contrato establezcan un plazo mayor.

18. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre preparación, adjudicación, interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante la propia Administración y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los Art. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	13/12/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	13/12/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	359cb9cad674deb98a9d2b712c1b425001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4239 - Fecha Resolución: 13/12/2017



ANEXO I

**SOBRE A
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. / D^a.
, con domicilio en la ciudad de, provincia de
....., calle y
provisto / a de D.N.I. nº

DECLARO

1.- Que tanto la empresa....., así como el que suscribe en mi calidad de representante legal de la misma, no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Que la mencionada entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente declaración en de de 2017

Fdo.:

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	13/12/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	13/12/2017	Secretario General





ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONOMICA

“D./D.ª....., con domicilio en C/ Teléfono....., con D.N.I./N.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de, con domicilio en calle y D.N.I. o C.I.F nº)”

DECLARO

Que conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación, por procedimiento negociado sin publicidad, de los contratos de seguros del Excmo. Ayuntamiento de TARIFA que, a continuación, se detallan, cuyos contenidos íntegros expresamente acepto, me comprometo a la concertación de la póliza correspondiente por el siguiente importe, en los que están incluidos los recargos, primas del Consorcio y tributos legalmente repercutibles:

Seguro Responsabilidad Civil Patrimonial..... euros (póliza anual)

En....., a....de.....de 2017.

(Fecha y firma del proponente).

ADJUNTAR PARA SU BAREMACION EN SU CASO:

Documento, debidamente firmado por el licitador o su representante, en el que se detallan, respecto a cada una de las pólizas, las mejoras, cuantificables mediante fórmulas, que oferte el licitador y que serán valoradas en la forma que se expresa en la Cláusula 7ª de este Pliego.”

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
13/12/2017
Secretario General

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	359cb9cad674deb98a9d2b712c1b425001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4239 - Fecha Resolución: 13/12/2017



TERCERO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que ha habré de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de TARIFA de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2.- DEFINICIONES

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro

Excmo. Ayuntamiento de TARIFA

Asegurado

- El Excmo. Ayuntamiento de TARIFA y la Corporación Municipal en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios.
- Las personas jurídicas vinculadas al Excmo. Ayuntamiento de TARIFA, esto es, los Organismos autónomos administrativos, y entes dependientes que se encuentren constituidos o que se constituyan durante la vigencia de la póliza, en concreto las entidades locales autónomas de Facinas y Tahivilla.
- Las personas que, con o sin dependencia laboral o funcionarial, actúen dentro del ámbito del Excmo. Ayuntamiento de TARIFA o de sus Organismos Autónomos y entes dependientes, o por cuenta de éstos o ejecuten actividades por encargo o para los mismos en el cumplimiento de las actividades que le son propias.
- Las personas físicas que actúen al servicio del Excmo. Ayuntamiento de TARIFA como voluntarios del servicio de protección civil y servicios sociales, personal docente y aquellas otras que presten sus servicios como consecuencia de acuerdos o convenios con la Universidad u otros centros docentes, personal en comisión de servicios procedente de otras administraciones.
- El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de TARIFA y sus Organismos Autónomos, personal en

Firma 2 de 2	13/12/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	13/12/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos, incluido el personal sanitario (médicos propios, titulados sanitarios y resto de personal sanitario dependiente del Tomador del seguro por su actividad de asistencia social a la tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares)

- Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en el Excmo. Ayuntamiento de TARIFA y así como los que se encuentren realizando cursos de formación y/o de práctica administrativa.

Tercero

Tendrán la consideración de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y del asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto de la condición de tercero de los propios empleados o personal que actúe por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de TARIFA y/o de sus Organismos Autónomos o Entes Dependientes en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios de la Corporación, así como en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, y de los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso al Excmo. Ayuntamiento de TARIFA.

Póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad civil que rigen para esta contratación. Así como las “condiciones generales”, las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y los “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o “sumas aseguradas”, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

Suma Asegurada

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador.

Siniestro

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	13/12/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	13/12/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	359cb9cad674deb98a9d2b712c1b425001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4239 - Fecha Resolución: 13/12/2017



Todo hecho que produzca un daño del que pueda resultar civil o administrativamente responsable el asegurado, incluyendo los derivados del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos prestados.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de asegurados intervinientes y del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Daño material

Toda destrucción, deterioro o menoscabo de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

Daño corporal

La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

Perjuicio consecutivo

La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Franquicia

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

Límites

Límite por anualidad y/o por período de seguro

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el contrato, o el período anual establecido en la última prórroga o recibo de prima correspondiente.

Límite por siniestro

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

Sublímite por víctima

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
13/12/2017
Alcalde

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
13/12/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	359cb9cadc674deb98a9d2b712c1b425001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4239 - Fecha Resolución: 13/12/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

2.- OBJETO DEL SEGURO

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, así como de sus Organismos Autónomos y Entes dependientes, en concreto las Entidades Locales de Facinas y Tahivilla.

El Asegurador acuerda bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.

3.- ALCANCE DEL SEGURO

Queda garantizada por esta póliza cualquier responsabilidad legal que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida en estas condiciones especiales.

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Patrimonial atribuible al Ayuntamiento de TARIFA como consecuencia de:

- 1.- Las derivadas de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- 2.- En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares, pertenecientes al Ayuntamiento, sus organismos autónomos y entidades dependientes.
- 3.- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.
- 4.- Manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc. excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.). Asimismo, queda incluida la quema y/o disparo de fuegos artificiales.
- 5.- Explotación directa de mataderos y mercados municipales.
- 6.- Daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.
- 7.- Como promotor o constructor, por medio de personal propio, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones.
- 8.- Los daños que se causen a los bienes materiales de los empleados excepto los causados por sí mismos a los bienes propios, siempre y cuando:

Firma 2 de 2	13/12/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	13/12/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		



El objeto de la reclamación no lo constituya ni dinero, ni títulos al portador, ni joyas, ni objetos de valor, entendiéndose como tales los efectos personales de los empleados cuyo valor unitario supere la cantidad de 1500 euros, consideración en la que no se incluyen los vehículos de los mismos. Además el objeto de la reclamación deberá encontrarse en las instalaciones del asegurado o en el exterior en lugares adecuados y bajo la vigilancia del Asegurado. Quedan excluidos de esta cobertura los daños por robo, hurto y expoliación estableciéndose un límite por siniestro de 30.000 euros.

9.- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía y Bomberos así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y demás voluntariado.

10.- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por contratistas, subcontratista y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.

11.- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aún cuando comprenda el uso de armas.

12.- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.

13.- Derogando parcialmente lo establecido en el apartado "EXCLUSIONES" de las presentes Condiciones Particulares queda cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

14.- Por tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, maquinaria, herramientas y utillaje, así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada siempre que no deban ni puedan ser asegurados.

15.- Por la retirada de vehículos de la vía pública y por daños a los vehículos de terceros que estén provisionalmente en poder del Ayuntamiento para su vigilancia y custodia.

16.- Por la recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares.

17.- Responsabilidad civil derivadas de espectáculos públicos y actividades recreativas conforme al decreto 109/ 2005, de 26 de abril por el que se regula el contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta cobertura actuará en exceso del capital asegurado para la Responsabilidad Civil Patrimonial.

Firma 2 de 2	13/12/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	13/12/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	359cb9cad674deb98a9d2b712c1b425001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4239 - Fecha Resolución: 13/12/2017	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Por los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al espectáculo público o al desarrollo de la actividad recreativa. Los contratos deberán tener concertado para daños personales, el resultado de muerte e invalidez absoluta permanente.

Esta garantía podrá presentarla la aseguradora en póliza complementaria (segunda capa) en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil Patrimonial.

4.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- a) Las actividades de redacción de proyectos, dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforman, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- b) La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- c) La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso, en defecto y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

5- GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

Firma 2 de 2	13/12/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	13/12/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 16.000 Euros.
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

6.- LIBERACION DE GASTOS

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

7.- EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Esta póliza no cubre:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Los daños producidos por roturas, filtraciones u oclusiones en la red de distribución de aguas, así como cualquier otro daño derivado de la actividad de distribución y suministro de agua.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.

Firma 2 de 2	13/12/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	13/12/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado.
- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación o sustentación aérea.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.
- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:
 - Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
 - Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
 - Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
 - El transporte, almacenamiento, y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles)
 - Reclamaciones que sean consecuencia de las actividades de transporte de personas, trabajos en puertos o aeropuertos y minería.
 - Daños causados con motivo de alteraciones del orden público.
 - La infidelidad de las personas por las que el Asegurado deba responder.
 - La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que efectúen por cuenta y orden del Organismo asegurado cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, venta de mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares.
 - Daños sufridos por las obras e instalaciones promovidas o en las que haya intervenido Asegurado o bien haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director o supervisor, o que en general constituyan el objeto de los trabajos desarrollados por el mismo, ya sea durante su ejecución o una vez entregadas.
 - Daños que sufran los participantes de una competición, ya sea amateur o profesional.
 - Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo espectáculos taurinos tradicionales (encierros, suelta de reses, vaquillas, etc.), ya sean profesionales o aficionados.
 - Por la tenencia de presas, embalses y similares.

8.- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL POR ACCIDENTES DE TRABAJO.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	13/12/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	13/12/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	359cb9cad674deb98a9d2b712c1b425001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4239 - Fecha Resolución: 13/12/2017	



La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

9.- EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
- Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidente de trabajo o enfermedades profesionales.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.
- Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

10.- DELIMITACIÓN TEMPORAL

Firma 1 de 2
 Francisco Ruiz Giráldez
 13/12/2017
 Alcalde
 Firma 2 de 2
 Cristina Barrera Merino
 13/12/2017
 Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	359cb9cad674deb98a9d2b712c1b425001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4239 - Fecha Resolución: 13/12/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

11.-AMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

12.- LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y ANUALIDAD DE SEGURO

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL.....	1.201.000 €
SUBLIMITE POR VICTI.....	300.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.....	1.201.000 €
SUBLÍMITE POR VÍCTIMA PATRONAL.....	300.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.....	1.201.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA.....	150.000 €
RESPONSABILIDAD CIVIL DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.....	1.201.000 €
FIANZAS INCLUIDAS DEFENSA INCLUIDA	

13.- FRANQUICIAS

La Compañía Aseguradora podrá oferta la franquicia que estime más conveniente para esta Corporación.

14.- REGULARIZACIÓN DE LA PÓLIZA

La póliza de Responsabilidad Civil Patrimonial que resulte del presente contrato se regularizará al periodo inicial de cada prórroga aplicando la tasa de la póliza inicial que permanecerá inalterable, al presupuesto de la anualidad vencida.

La regularización de la póliza no supone revisión de precios del seguro sino adecuación de la póliza al riesgo asegurado.

15.- EFECTO DEL SEGURO: a la fecha que figure en la firma del contrato.”

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación e invitar a tres empresarios capacitados siempre que ello sea posible, que serán designados por el órgano de contratación para realizar el objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que se difunda a través del perfil del contratante del órgano de Contratación: www.aytotarifa.com, perfil de contratante. Ayuntamiento la información relativa al procedimiento para conocimiento de otros posibles licitadores interesados. El plazo de presentación de las proposiciones será de 15 días

Firma 2 de 2	13/12/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	13/12/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		



naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la invitación a participar o desde el siguiente al de la publicación de anuncio en el perfil de contratante. Si el último de ellos cayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

QUINTO.- Nombrar como Responsable del contrato, en los términos del art. 52 del TRLCSP para realizar las funciones que sean necesarias, garantizar la correcta ejecución del contrato y que ello pueda contribuir al cumplimiento de las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato a Javier Ochoa Caro Asesor Jurídico del área de contratación

SEXTO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre (art. 42 del RD. 2568/1986)

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,
El Alcalde

Doy fe,
El Secretario General

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	13/12/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	13/12/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	359cb9cad674deb98a9d2b712c1b425001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/4239 - Fecha Resolución: 13/12/2017

